

**Septiembre/octubre 2022 –
Novedades impositivas del 29-09 al 05-10-2022**

Novedades Nacionales

- **REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL: PRORROGAN HASTA EL 28 DE OCTUBRE LA CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CAPACITACIÓN PYME**

DISPOSICIÓN (Subsec. Pequeña y Mediana Empresa) 1/2022

Se prorroga la convocatoria a presentación de proyectos de Capacitación PyME - L. 22317-.hasta el 28 de octubre inclusive, o hasta agotar el cupo anual asignado al Régimen de Crédito Fiscal, lo que ocurra primero.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. APLICACIÓN MÓVIL “MI AFIP”: HABILITAN LA VALIDACIÓN DE LA IDENTIDAD MEDIANTE RECONOCIMIENTO FACIAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5266

Se habilita, a partir del 3 de octubre de 2022, en la aplicación móvil “Mi AFIP” la opción “Datos Biométricos” para que los contribuyentes y/o responsables validen su identidad mediante factores de autenticación de biometría de reconocimiento facial, sin la necesidad de concurrir a las dependencias de la AFIP.

Los contribuyentes y/o responsables que estuvieron eximidos de la obligación de registrar los datos biométricos en las dependencias de la AFIP con motivo de la pandemia -RG (AFIP) 4699 y sus sucesivas prórrogas-, tienen tiempo para validar su identidad hasta el 31 de marzo de 2023, inclusive.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS.IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES.PROCEDIMIENTO FISCAL. FACILIDADES DE PAGO: SE PRORROGAN AL 31 DE OCTUBRE DE 2022 LAS MEJORES CONDICIONES EN EL MINIPLAN DE GANANCIAS Y BIENES PERSONALES Y EN EL RÉGIMEN PERMANENTE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5265

Se extiende al 31 de octubre de 2022 la vigencia transitoria de los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable del régimen de facilidades de pago permanente -RG (AFIP) 4268-.

Por otra parte también se dispone hasta la citada fecha que no se considerará la categoría del SIPER para las solicitudes de adhesión al Mini plan -RG (AFIP) 4959-

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. CONSENSO FISCAL 2021**

LEY (Poder Legislativo) 27687

Se aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 27 de diciembre de 2021 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias.

Recordamos que deja sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial establecidas con anterioridad a través de los Consensos Fiscales suscriptos en fecha 16 de noviembre de 2017, 13 de septiembre de 2018, 17 de diciembre de 2019 y 4 de diciembre de 2020, teniendo únicamente como exigibles aquellas cuyo cumplimiento se haya efectivizado a la fecha de la firma del Consenso Fiscal 2021.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL DISTRITO DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA E IMPULSO AL TRABAJO EN BARRIOS POPULARES**

RESOLUCIÓN (Buenos Aires (Ciudad)) 158/2022

Se aprueba el “Procedimiento y requisitos para la presentación de proyectos de desarrollo de espacios en el Distrito de Integración Productiva e Impulso al trabajo en Barrios Populares”. -L. (Bs. As. cdad.) 6545-

- **BUENOS AIRES. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-PADRÓN FEDERAL: ARBA DISPONE LA INCORPORACIÓN A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2022 PARA CONTRIBUYENTES DE CONVENIO MULTILATERAL CON SEDE EN BUENOS AIRES**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 23/2022

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires dispone la incorporación a partir del 1° de octubre de 2022, de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en convenio multilateral con jurisdicción sede en la provincia, al Registro Único Tributario - Padrón Federal - RG (CA) N° 05/2019-.

- **TUCUMÁN. SE CONSIDERAN CUMPLIDAS EN TIEMPO Y FORMA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A FIN DE ACOGERSE AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 81/2022

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 30 de septiembre de 2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022, según la obligación de que se trate.

- **TUCUMÁN. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-PADRÓN FEDERAL: OBLIGATORIO A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2022 PARA CONTRIBUYENTES DE CONVENIO MULTILATERAL CON SEDE EN TUCUMÁN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 80/2022

La Dirección General de Rentas establece que a partir del 1° de octubre de 2022, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en convenio multilateral con jurisdicción sede en la provincia, deberán utilizar el Registro Único Tributario - Padrón Federal -RG (CA) N° 05/2019-.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS PARA LOS CONTRATOS DE LEASING DE ENTIDADES FINANCIERAS**

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6561

Se establecen que estarán exentas del impuesto de sellos las transferencias de dominio y contratos de compraventa entre el dador de un leasing y el tomador de bienes muebles registrables e inmuebles, donde intervenga una entidad financieras y otras, y ésta haya abonado el impuesto al momento de realizar la transferencia de dominio a su nombre y luego trasladado al tomador como gasto de la operación.

- **TUCUMÁN. APROBACIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO SIAPRE - VERSIÓN 6.0, RELEASE 22**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 82/2022

Se aprueba el programa aplicativo "Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 22", que será de uso obligatorio para las presentaciones que se efectúen a partir del 1° de octubre de 2022 inclusive.

- **TUCUMÁN. EXCLUSIONES DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO (PSPOCP)**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 85/2022

Se incorporan a partir del 1° de noviembre de 2022, exclusiones al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos en cuentas de pago abiertas en las entidades proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) -RG (DGR Tucumán) 74/2022-.

- **SANTA FE. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO Y SUBURBANO**

DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Fe) 1928/2022

Se prorroga por 3 meses, el plazo para acceder al Régimen especial de regularización del impuesto inmobiliario urbano y suburbano. - art. 43, L. (Santa Fe) 14069 -.

- **TUCUMÁN. MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS SOBRE IMPORTES ACREDITADOS EN CUENTAS BANCARIAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 86/2022

Se establecen modificaciones a partir del 1° de noviembre de 2022, al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre importes acreditados en cuentas bancarias.

- **JUJUY. PRÓRROGA DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES EN CUENTAS DE PAGO - SIRCUPA -**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1627/2022

La Dirección Provincial de Rentas de la provincia prorroga hasta el 1 de diciembre de 2022, la entrada en vigencia del régimen de recaudación unificado "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA" -RG (CA) 9/2022-.

- **FORMOSA. ADHESIÓN AL SISTEMA INFORMÁTICO DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES EN CUENTAS DE PAGO -SIRCUPA-**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 24/2022

La provincia de Formosa se adhiere al régimen de recaudación unificado “Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA” -RG (CA) 9/2022-.

- **SAN JUAN. SAN JUAN. PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1181/2022

La Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan establece un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se encuentran alcanzados quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de San Juan del Régimen General, Local o del Convenio Multilateral. El mismo será aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas y/o especies - abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP).

- **BUENOS AIRES. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIONES EN FORMATO DIGITAL A TRAVÉS DEL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 24/2022

Se sustituye el procedimiento y demás condiciones, que utiliza la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para realizar fiscalizaciones individualizadas en forma digital, a través del domicilio fiscal electrónico del sujeto obligado.

- **TUCUMÁN. ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA REFERIDA A LOS REQUISITOS DE BAJA DE INSCRIPCIÓN O CESE DE ACTIVIDADES EN INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 87/2022

Como consecuencia de la incorporación de Tucumán al Registro Único Tributario -- Padrón Federal, se adecua la normativa que establece los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes, para la baja de inscripción o cese de actividades del impuesto sobre los ingresos brutos

Calendario de Vencimientos:

LUN 10/10	MAR 11/10	MIÉ 12/10	JUE 13/10	VIE 14/10
Día del Respeto a la Diversidad Cultural	ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 0-1-2-3	ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 4-5-6	ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 7-8-9	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 4-5-6
	Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 4-5-6	Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7
	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: e- ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 0-1
	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1	Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 1-3-5-7-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5-6
	Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias P.Humanas:Anticipo CUIT: 4-5-6
	Casas Partic.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4-5-6
	Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 0-2-4-6-8	Rég.Inform.:Contr.fiscal.Sem.1:D DJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 4-5-6
	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 0-1	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 2-3
	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias P.Humanas:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 4-5-6